

ACUERDO No. 029

19 DE DICIEMBRE DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE INCENTIVOS A LA
PRODUCCIÓN CIENTÍFICA, ACADÉMICA Y ARTÍSTICA DE LA INSTITUCIÓN
UNIVERSITARIA ITSA**

**El Consejo Directivo de la Institución Universitaria ITSA en ejercicio de sus
facultades legales y estatutarias establecidas y,**

CONSIDERANDO

Que atendiendo los criterios y orientaciones establecidas como variables para alcanzar la calidad en el sistema de educación superior y a la necesidad de producción científica, académica y artística, la Institución Universitaria ITSA consagró en su Estatuto Docente Acuerdo 021 de 2016 las normas contenidas en el Capítulo VII, sobre las "distinciones y estímulos académicos".

Que el artículo 52 *Ibidem* prevé que son estímulos los "mecanismos utilizados con el fin de reconocer méritos y logros de los docentes impulsando el desarrollo de su proyecto de vida académica, consolidar la comunidad académica y fomentar la excelencia académica institucional" y a su vez el artículo 54 de la misma norma consagra que "la Institución estimulará la actividad científica, artística e intelectual y, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, apoyará los proyectos de investigación y, además, reglamentará, desde el Consejo Directivo, con el aval del Consejo Académico, un plan de incentivos que otorgue puntos a la producción investigativa, los cuales pueden ser redimidos en dinero".

Que de acuerdo a la previsión estatutaria transcrita y a lo contenido en el literal e) del Estatuto General, el Consejo Académico tiene como una de sus funciones "Proponer al Consejo Directivo las políticas de estímulos para el personal docente (...)".

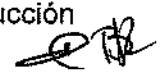
Que es necesario en desarrollo de las normas mencionadas, establecer un sistema de estímulos pecuniarios para incentivar la producción científica, académica y artística, al interior de la Institución Universitaria ITSA.

Que en virtud de lo anterior la Institución Universitaria ITSA, propone un estímulo pecuniario, denominado de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 del Estatuto Docente plan de incentivos a la producción científica, académica y artística el cual no es constitutiva de salario cuyo reconocimiento será anual, al que se accederá por unidad de producción y proporcionalmente al número de autores de docentes en carrera de la Institución Universitaria ITSA, que estén vinculados a sus grupos de Investigación y de acuerdo a las líneas de investigación establecidas por esta.

Que para ser acreedores del estímulo pecuniario reglamentado a través del presente acuerdo, los productos de investigación deben contener mención explícita de la Institución Universitaria ITSA.

Que la producción de investigación, académica y artística ha sido propuesta de acuerdo con la tipología de productos tomando como referencia las exigencias establecidas en el Sistema Nacional de la Ciencia y la Tecnología del país, y la de la Institución Universitaria ITSA.

Que mediante Acuerdo No. 029 del 26 de noviembre del 2018 el Consejo Académico de la Institución Universitaria ITSA, estudió y avaló el plan de incentivos a la producción



Científica, Académica y Artística de la Institución Universitaria ITSA, para ser presentada al Consejo Directivo.

Que corresponde al Consejo Académico de conformidad con el literal e) del artículo 34 del Estatuto General, aprobar las políticas de estímulos para el personal docente.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el plan de incentivos pecuniarios no constitutivos de salario a la producción Científica, Académica y Artística dirigido a los docentes en carrera de la Institución Universitaria ITSA y que estén vinculados a los grupos de Investigación, que contenga mención explícita de la Institución Universitaria ITSA, a partir de la modalidad de puntos redimibles anualmente a través de una bonificación pecuniaria para el o los autores.

PARÁGRAFO. Adoptar la asignación de puntos por la producción académica, artística y científica y su redención a través de la bonificación pecuniaria, que aplica para la producción científica extraordinaria de los docentes en carrera de la Institución Universitaria ITSA y que estén vinculados a los grupos de Investigación de la Institución Universitaria ITSA.

ARTÍCULO SEGUNDO. De la valoración económica de la producción investigativa y artística de los docentes. Para la valoración económica de la producción investigativa se consideran los siguientes tipos de productos:

1. Productos Resultados de Actividades de Generación de Nuevo Conocimiento.
2. Productos Resultados de Actividades de Desarrollo Tecnológico e Innovación.
3. Productos Resultados de Actividades de Formación del Recurso Humano para la CTel.

ARTÍCULO TERCERO. De la clasificación de la producción investigativa y artística. Se relacionan a continuación las definiciones para cada uno de los productos participantes de la producción investigativa y artística realizada por los docentes. Para los productos resultados de actividades de Generación de Nuevo Conocimiento (NC).

1. Artículos de investigación.
2. Libro resultado de investigación.
3. Capítulos en libro resultado de investigación.
4. Productos tecnológicos patentados.
 - a. Patente de Invención obtenida vía PCT.
 - b. Patente de Invención obtenida vía tradicional.
 - c. Patente Modelo de Utilidad obtenida vía PCT.
 - d. Patente Modelo de Utilidad obtenida vía tradicional.
5. Obras o productos de investigación - creación en Artes, Arquitectura y Diseño.

PARÁGRAFO 1. Se contará con cuatro tipos de artículos de investigación: A1, A2, B y C. En particular, se entenderá por artículos de investigación A1, A2, B y C, a aquellos artículos publicados en revistas científicas indexadas en alguno de los índices bibliográficos de citas ISI – WOS o SCOPUS.

PARÁGRAFO 2. Se considera Libro de Investigación a aquella publicación original e inédita que haya sido resultado de un proyecto de investigación previamente aprobado por la Institución Universitaria ITSA, que previo a su publicación haya sido evaluado por dos o más pares académicos expertos en el tema y que presente aportes significativos al conocimiento en su área. Debe haber sido sometida a procedimientos editoriales que garanticen su normalización bibliográfica y su disponibilidad. No se considerarán como Libros de Investigación a las siguientes publicaciones: resúmenes, estados del arte; presentación de hallazgos de investigaciones no concluidas; libros de texto; libros de apoyo pedagógico; libros de enseñanza de idiomas; entrevistas; manuales; guías, cartillas; ensayos; ponencias; memorias de eventos; libros de poesía y novelas; ni traducciones.

PARÁGRAFO 3. Se considera Capítulo de Libro de Investigación a aquella publicación original e inédita que haya sido resultado de un proyecto de investigación previamente aprobado por la Institución Universitaria ITSA y que forma parte de un libro de colaboración conjunta. El Capítulo debe haber sido evaluado por dos o más pares académicos expertos en el tema, previo a su publicación, y debe presentar aportes significativos al conocimiento en su área. Debe haber sido sometida a procedimientos editoriales que garanticen su normalización bibliográfica y su disponibilidad. No se considerarán como Capítulos de Libros de Investigación a las siguientes publicaciones: resúmenes, estados del arte; presentación de hallazgos de investigaciones no concluidas; libros de texto; libros de apoyo pedagógico; libros de enseñanza de idiomas; entrevistas; manuales; guías, cartillas; ensayos; ponencias; memorias de eventos; libros de poesía y novelas; ni traducciones.

PARÁGRAFO 4. Se considera Patente de Invención a todo nuevo producto o procedimiento que ofrezca una nueva manera de hacer algo ó una nueva solución técnica a un problema, y que cumpla con los siguientes requisitos: Ser novedoso, tener nivel inventivo y ser susceptible de aplicación industrial. □ Debe contar con número de registro o patente asignado por una institución de registro o de patentamiento formalmente constituida. La Patente de invención podrá ser solicitada vía PCT o vía tradicional. En el primero de los casos se debe hacer uso del Tratado de Cooperación en materia de Patentes, que permite solicitar simultáneamente - y en un gran número de países - la protección de una invención por patente mediante la presentación de una única solicitud "internacional" de patente sin necesidad de presentar varias solicitudes de patentes nacionales o regionales. La vía tradicional es aquella solicitada en una oficina nacional de patentes que en Colombia corresponde a la Superintendencia de Industria y Comercio. □

PARÁGRAFO 5. Se considera Patente de Modelo de Utilidad a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Debe cumplir con los siguientes requisitos: Tener nivel inventivo y ser susceptible de aplicación industrial. □ Además, debe contar con número de registro o patente asignado por una institución de registro o de patentamiento formalmente constituida. La Patente de Modelo de Utilidad puede ser solicitada vía PCT o vía tradicional. En el primero de los casos se debe hacer uso del Tratado de Cooperación en materia de Patentes, el cual ofrece la posibilidad de presentar una solicitud ante oficinas regionales, las cuales se encargan de otorgar la protección en nombre de varios países. En la actualidad, las oficinas regionales de patentes son la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO), la Organización Eurasiática de Patentes (EAPO), la Oficina Europea de Patentes (OEP) y la Oficina de Patentes del Consejo de

Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (Oficina de Patentes CCG). La vía tradicional es aquella solicitada en una oficina nacional de patentes que en Colombia corresponde a la Superintendencia de Industria y Comercio. □

PARÁGRAFO 6. Se entiende por Obras o productos de investigación creación en Diseño, Provenientes de la Creación en Artes, Arquitectura y Diseño, aquellas obras, diseños o productos resultantes de los procesos de creación que implican aportes nuevos originales e inéditos al arte, a la arquitectura, al diseño, a la cultura y al conocimiento en general a través de lenguajes simbólicos que expresan, interpretan y enriquecen de manera sustancial la vida intelectual, emocional, cultural y social de las comunidades humanas y que son productos provienen de proyectos de investigación, creación o investigación-creación, debidamente aprobados mediante convocatorias internas o externas o avalados por organizaciones de reconocido prestigio institucional de carácter local, regional, nacional e internacional.

PARÁGRAFO 7. Para el reconocimiento de los productos resultados de actividades de generación de nuevo conocimiento (NC) se considerarán los siguientes indicadores de existencia y calidad:

PRODUCTOS RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE GENERACIÓN DE NUEVO CONOCIMIENTO (NC).	
PRODUCTO	INDICADOR DE EXISTENCIA Y CALIDAD
Artículos de investigación	<ul style="list-style-type: none"> • Copia del artículo publicado donde se evidencie título, autoría de profesor(es) de la Institución Universitaria ITSA, nombre de la revista y año de publicación • ISSN de la revista • Cuartil (Q) en SCOPUS durante el último año (fuente: http://www.scimagojr.com) • Vinculación del producto en el CvLac de profesor(es) autor(es) que pertenecen a la planta docente de la Institución Universitaria ITSA • Vinculación del producto en el GrupLac del grupo de investigación del ITSA al cual está(n) vinculado(s) el(los) autor(es)
Libros resultado de investigación	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación de aprobación previa por parte de la Institución Universitaria ITSA del Proyecto de investigación del cual se derivó el libro de investigación • Copia del libro de investigación publicado donde se evidencie título, autoría de profesor(es) de la Institución Universitaria ITSA, nombre del libro y año de publicación. • ISBN del libro de investigación. • Certificación de la Editorial de que el libro es un libro de investigación • Proyecto de investigación aprobado previamente por la Institución Universitaria ITSA del cual se derivó el libro de investigación • Resultados de evaluación de dos pares académicos expertos. • Resumen de los aportes de nuevo conocimiento incluidos en el libro • Evidencia, si la hay, de incorporación en el índice de libros académicos de Thomson Reuters, Book Citation Index (http://wokinfo.com/mbl/) • Vinculación del producto en el CvLac de profesor(es) autor(es) que pertenecen a la planta docente de la Institución Universitaria ITSA • Vinculación del producto en el GrupLac del grupo de investigación de la Institución Universitaria ITSA al cual está(n) vinculado(s) el(los) autor(es)
Capítulos en libro resultado de investigación	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación de aprobación previa por parte de la Institución Universitaria ITSA del Proyecto de investigación del cual se derivó el capítulo de libro de investigación

	<ul style="list-style-type: none"> • Copia del capítulo de libro de investigación publicado donde se evidencie título, autoría de profesor(es) de la Institución Universitaria ITSA, nombre del libro y año de publicación • ISBN del libro de investigación donde se publicó el capítulo • Certificación de la Editorial de que el libro es un libro de investigación • Proyecto de investigación aprobado previamente por la Institución Universitaria ITSA del cual se derivó el capítulo de libro de investigación • Resultados de evaluación de dos pares académicos expertos en el ámbito de la investigación previamente seleccionados por la Institución Universitaria ITSA • Resumen de los aportes de nuevo conocimiento incluidos en el capítulo de libro • Evidencia, si la hay, de incorporación en el índice de libros académicos de Thomson Reuters, Book Citation Index (http://wokinfo.com/mbl/) • Vinculación del producto en el CvLac de profesor(es) autor(es) que pertenecen a la planta docente de la Institución Universitaria ITSA • Vinculación del producto en el GrupLac del grupo de investigación de la Institución Universitaria ITSA al cual está(n) vinculado(s) el(los) autor(es)
<p>Patente de Invención obtenida vía PCT</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación de aprobación previa por parte de la Institución Universitaria ITSA del Proyecto de investigación del cual se derivó la patente • Número de la patente • Título de la patente • Certificado de patente • Titular • Año de obtención • País(es) de obtención • Gaceta industrial de publicación. • Opiniones escritas de: <ul style="list-style-type: none"> ◦ La búsqueda internacional ◦ Examen preliminar internacional y ◦ Examen de fondo • Vinculación del producto en el CvLac de profesor(es) autor(es) que pertenecen a la planta docente de la Institución Universitaria ITSA • Vinculación del producto en el GrupLac del grupo de investigación de la Institución Universitaria ITSA al cual está(n) vinculado(s) el(los) autor(es)
<p>Patente de Invención obtenida vía tradicional</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación de aprobación previa por parte de la Institución Universitaria ITSA del Proyecto de investigación del cual se derivó la patente • Número de la patente • Título de la patente • Certificado de patente • Titular • Año de obtención • País(es) de obtención • Gaceta industrial de publicación. • Vinculación del producto en el CvLac de profesor(es) autor(es) que pertenecen a la planta docente de la Institución Universitaria ITSA • Vinculación del producto en el GrupLac del grupo de investigación de la Institución Universitaria ITSA al cual está(n) vinculado(s) el(los) autor(es)

P18

<p>Patente Modelo de Utilidad obtenida vía PCT</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación de aprobación previa por parte de la Institución Universitaria ITSA del Proyecto de investigación del cual se derivó la patente • Número de la patente • Título de la patente • Certificado de patente • Titular • Año de obtención • País(es) de obtención • Gaceta industrial de publicación. • Opiniones escritas de: <ul style="list-style-type: none"> ○ La búsqueda internacional ○ Examen preliminar internacional y ○ Examen de fondo • Vinculación del producto en el CvLac de profesor(es) autor(es) que pertenecen a la planta docente de la Institución Universitaria ITSA • Vinculación del producto en el GrupLac del grupo de investigación de la Institución Universitaria ITSA al cual está(n) vinculado(s) el(los) autor(es)
<p>Patente Modelo de Utilidad obtenida vía tradicional</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación de aprobación previa por parte de la Institución Universitaria ITSA del Proyecto de investigación del cual se derivó la patente • Número de la patente • Título de la patente • Certificado de patente • Titular • Año de obtención • País(es) de obtención • Gaceta industrial de publicación • Vinculación del producto en el CvLac de profesor(es) autor(es) que pertenecen a la planta docente de la Institución Universitaria ITSA • Vinculación del producto en el GrupLac del grupo de investigación de la Institución Universitaria ITSA al cual está(n) vinculado(s) el(los) autor(es)
	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación de aprobación previa por parte de la Institución Universitaria ITSA del Proyecto de investigación del cual se derivó la obra artística • Título de la obra • Resumen del aporte nuevo y original e inédito al arte o al diseño. • Institución u organismo que otorga el reconocimiento, indicando si es del orden nacional o internacional • Certificado o constancia emitido por el evento o instancia en donde se presentó la obra públicamente, donde se indique el tipo de premio o distinción recibida. • Concepto de los jurados que evaluaron la obra
<p>Obras o productos de investigación - creación en Artes, Arquitectura y diseño: Obra o producto que ha obtenido premio o distinción en eventos o espacios del ámbito internacional, con mecanismo visible de selección: AAD_A1, AAD_A</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Título, fechas de creación y selección, naturaleza de obra, área de conocimiento y especialización. • Título del proyecto registrado del cual se deriva la creación, constancia de premiación y evaluación del jurado

ARTÍCULO CUARTO. Productos Resultados de Actividades de Desarrollo Tecnológico e Innovación que se valoraran económicamente:

1. Software con calidad A.
2. Diseño industrial.
3. Esquema de circuito integrado.
4. Prototipo Industrial.
5. Planta piloto.
6. Innovación en el ámbito organizacional.
7. Innovación en el ámbito de la comercialización.
8. Innovación en procedimientos y servicios IPP.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de la valoración de la producción académica de los docentes de la Institución Universitaria ITSA se considerará Software a la suma total de los programas de cómputo, procedimientos, reglas, documentación técnica y de usuarios, y datos asociados, que forman parte de las operaciones de un sistema de cómputo, cuyo propósito es el de apoyar el procesamiento de información. El software debe ser resultado de un proyecto de investigación, desarrollo tecnológico o innovación previamente aprobado por la Institución Universitaria ITSA y debe contar con certificación de la entidad financiadora del proyecto de investigación donde se indique que es un resultado de investigación y se especifique el nivel de desarrollo tecnológico o innovación, es decir que se defina la precisión de sus funciones, su comportamiento, grado de rendimiento, la arquitectura utilizada, la integración con otros sistemas e implementación del software, donde se argumente la traducción del diseño en código fuente y las pruebas para la detección de errores en el código desarrollado. Se deben especificar las etapas que requiere el desarrollo de un software, como son: el análisis, el diseño, la implementación y la validación. □

PARÁGRAFO 2. Diseño Industrial: Es toda forma externa o apariencia estética de elementos funcionales o decorativos que sirven de patrón para su producción en la industria, manufactura o artesanía con características especiales, de forma que dan valor agregado al producto y generan diferenciación y variedad en el mercado. La modalidad de protección se denomina registro de diseño industrial y debe ser tramitada ante la Superintendencia de Industria y Comercio. □

PARÁGRAFO 3. Esquema de Circuito Integrado: la disposición tridimensional de los elementos, siendo activo al menos uno de estos, e interconexiones de un circuito integrado, así como esa disposición tridimensional preparada para un circuito integrado destinado a ser fabricado. La modalidad de protección se denomina registro de esquema de trazado de circuito integrado y debe ser tramitada ante la Superintendencia de Industria y Comercio. □ □

PARÁGRAFO 4. Prototipo Industrial: Un prototipo es un modelo original construido, que posee todas las características técnicas y de funcionamiento del nuevo producto. Por ejemplo, si se está desarrollando una bomba para líquidos corrosivos, se precisan varios prototipos para hacer ensayos de envejecimiento acelerado con diferentes productos químicos. Este proceso cuenta con un período de prueba, así, si los resultados de los ensayos del prototipo no son satisfactorios, estos resultados se pueden utilizar en nuevos trabajos de desarrollo de la bomba. Una vez realizadas todas las modificaciones necesarias en el (los) prototipo(s) y efectuados satisfactoriamente todos los ensayos pertinentes, se considera que la fase de I+D ha concluido. La construcción de varias copias de un prototipo

para hacer frente a las necesidades comerciales, militares o médicas, una vez ensayado con éxito el prototipo original, no constituye parte de dicha fase, incluso aunque esta actividad sea llevada a cabo por el personal experto en I+D.

PARÁGRAFO 5. Planta Piloto: La construcción y utilización de una planta piloto forman parte de la I+D, siempre y cuando el objetivo principal sea adquirir experiencia y obtener datos técnicos o de otro tipo que puedan utilizarse en

- La evaluación de hipótesis.
- La elaboración de nuevas fórmulas de productos.
- El establecimiento de nuevas especificaciones de producto terminado.
- El diseño de equipo y estructuras especiales necesarias para un nuevo proceso.
- La redacción de instrucciones de funcionamiento o manuales sobre el proceso.

Una vez finalizada la fase experimental, la planta piloto funciona como unidad normal de producción comercial. A partir de ese momento no puede considerarse que su actividad sea de I+D, incluso aunque la planta continúe denominándose planta piloto. Puesto que el objetivo fundamental de una planta piloto no es de carácter comercial, en principio es irrelevante que una parte o la totalidad de su producción pueda acabar siendo vendida.

PARÁGRAFO 6. Innovación en el ámbito organizacional: Son los métodos, productos y herramientas aplicadas en las empresas en el ámbito organizacional que constituyen o se convierten en un elemento novedoso que genera beneficios tangibles para la empresa, los cuales deben ser especificados definiendo una línea base y los beneficios alcanzados. La innovación debe ser certificada por la(s) empresa(s) donde haya sido implementada, indicando si corresponde a pequeña, mediana o grande empresa (el certificado lo expide el representante legal de la empresa). □

PARÁGRAFO 7. Innovación en el ámbito de la comercialización: Son los métodos, productos y herramientas aplicadas en las empresas en el ámbito comercial que constituyen o se convierten en un elemento novedoso que genera beneficios tangibles para la empresa, los cuales deben ser especificados definiendo una línea base y los beneficios alcanzados. La innovación debe ser certificada por la(s) empresa(s) donde haya sido implementada, indicando si corresponde a pequeña, mediana o grande empresa (el certificado lo expide el representante legal de la empresa). □

PARÁGRAFO 8. Innovación en procedimientos y servicios: Procedimientos significativamente mejorados en todos los sectores de la economía (no protegidos por patentes o en proceso de protección), incluidos los que lo son únicamente para la propia empresa. Serán certificadas especificado su implementación en pequeñas, medianas y grandes empresas (el certificado lo expide el representante legal de la empresa). □

□ **PARÁGRAFO 9.** Para el reconocimiento de los productos resultados de actividades de desarrollo tecnológico e innovación se considerarán los siguientes indicadores de existencia y calidad:

PRODUCTOS RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	
PRODUCTO	INDICADOR DE EXISTENCIA Y CALIDAD
Software con calidad A	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación de aprobación previa por parte de la Institución Universitaria ITSA del Proyecto de investigación del cual se derivó el software • Certificación de registro de software ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor

	<ul style="list-style-type: none"> • Documento con la descripción de las etapas que requiere el desarrollo de un software: análisis, diseño, implementación, validación • Certificación de la implementación por parte de la entidad beneficiaria del software • Resumen de la innovación generada por el software • Certificación del nivel de innovación del software por parte de la entidad beneficiaria del software □ • Vinculación del producto en el CvLac de profesor(es) autor(es) que pertenecen a la planta docente de la Institución Universitaria ITSA • Vinculación del producto en el GrupLac del grupo de investigación de la Institución Universitaria ITSA al cual está(n) vinculado(s) el(los) autor(es)
<p>Diseño industrial</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación de aprobación previa por parte de la Institución Universitaria ITSA del Proyecto de investigación del cual se derivó el diseño industrial • Número de registro del diseño industrial otorgado por la entidad competencia en Colombia • Título de registro • Nombre del titular • Año de obtención • País de obtención • Gaceta industrial de publicación • Petitorio diligenciado con el cual se solicitó el registro del diseño industrial • Dibujos del diseño (7 en total: seis vistas, una por cada cara y una perspectiva) • Vinculación del producto en el CvLac de profesor(es) autor(es) que pertenecen a la planta docente de la Institución Universitaria ITSA • Vinculación del producto en el GrupLac del grupo de investigación de la Institución Universitaria ITSA al cual está(n) vinculado(s) el(los) autor(es)
<p>Esquema de circuito integrado</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación de aprobación previa por parte de la Institución Universitaria ITSA del Proyecto de investigación del cual se derivó el esquema de circuito integrado • Número de registro del esquema de trazado de circuito integrado otorgado por la entidad competencia en Colombia • Título de registro • Nombre del titular • Año de obtención • País de obtención • Petitorio diligenciado con el cual se solicitó el registro del esquema de trazado de circuito integrado • Dibujo del esquema de trazado • Descripción que defina la función electrónica que debe realizar el circuito integrado que incorpora el esquema de trazado • Vinculación del producto en el CvLac de profesor(es) autor(es) que pertenecen a la planta docente de la Institución Universitaria ITSA • Vinculación del producto en el GrupLac del grupo de investigación de la Institución Universitaria ITSA al cual está(n) vinculado(s) el(los) autor(es)

EB

<p>Planta Piloto</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación de aprobación previa por parte de la Institución Universitaria ITSA del Proyecto de investigación del cual se derivó la planta piloto. • Descripción detallada de cada uno de los componentes de la planta piloto • Descripción del proceso del cual se espera determinar su viabilidad técnica y económica. • Descripción de los parámetros de operación que se espera optimizar y/o de las mejoras esperadas en el proceso en estudio • Resumen de la innovación que se espera generar <input type="checkbox"/> • Vinculación del producto en el CvLac de profesor(es) autor(es) que pertenecen a la planta docente de la Institución Universitaria ITSA • Vinculación del producto en el GrupLac del grupo de investigación de la Institución Universitaria ITSA al cual está(n) vinculado(s) el(los) autor(es)
<p>Prototipo Industrial</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación de aprobación previa por parte de la Institución Universitaria ITSA del Proyecto de investigación del cual se derivó la planta piloto. • Finalidad del prototipo industrial (en el ámbito de la investigación) • Descripción detallada de cada uno de los componentes del prototipo industrial • Descripción del proceso a analizar y resultados esperados de la investigación en el prototipo industrial. • Impacto esperado de los resultados obtenidos de las investigaciones en el prototipo industrial • Vinculación del producto en el CvLac de profesor(es) autor(es) que pertenecen a la planta docente de la Institución Universitaria ITSA • Vinculación del producto en el GrupLac del grupo de investigación de la Institución Universitaria ITSA al cual está(n) vinculado(s) el(los) autor(es)
<p>Innovación en el ámbito organizacional</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación de aprobación previa por parte de la Institución Universitaria ITSA del Proyecto de investigación del cual se derivó la innovación • Nombre de la innovación, fecha, y autor(es) • Nombre de la empresa en la cual se implementó la innovación y documento especificando tamaño según la ley • Certificado de la implementación expedido por el representante legal de la empresa • Descripción de la innovación indicando los beneficios tangibles en la empresa a partir de una línea base • Vinculación del producto en el CvLac de profesor(es) autor(es) que pertenecen a la planta docente de la Institución Universitaria ITSA • Vinculación del producto en el GrupLac del grupo de investigación de la Institución Universitaria ITSA al cual está(n) vinculado(s) el(los) autor(es)
<p>Innovación en el ámbito de la comercialización</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación de aprobación previa por parte de la Institución Universitaria ITSA del Proyecto de investigación del cual se derivó la innovación • Nombre de la innovación, fecha, y autor(es) • Nombre de la empresa en la cual se implementó la innovación y documento especificando tamaño según la ley • Certificado de la implementación expedido por el representante legal de la empresa

	<ul style="list-style-type: none"> • Descripción de la innovación indicando los beneficios tangibles en la empresa a partir de una línea base • Vinculación del producto en el CvLac de profesor(es) autor(es) que pertenecen a la planta docente de la Institución Universitaria ITSA • Vinculación del producto en el GrupLac del grupo de investigación de la Institución Universitaria ITSA al cual está(n) vinculado(s) el(los) autor(es)
Innovación en procedimientos y servicios IPP	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación de aprobación previa por parte de la Institución Universitaria ITSA del Proyecto de investigación del cual se derivó la innovación • Nombre de la innovación, fecha, y autor(es) • Nombre de la empresa en la cual se implementó la innovación y documento especificando tamaño según la ley • Certificado de la implementación expedido por el representante legal de la empresa • Descripción de la innovación indicando los beneficios tangibles en la empresa a partir de una línea base • Vinculación del producto en el CvLac de profesor(es) autor(es) que pertenecen a la planta docente de la Institución Universitaria ITSA • Vinculación del producto en el GrupLac del grupo de investigación de la Institución Universitaria ITSA al cual está(n) vinculado(s) el(los) autor(es)

ARTÍCULO QUINTO. Productos Resultados de Actividades de Formación del Recurso Humano para la CTeI que se valoraran económicamente son:

1. Tesis de Doctorado con distinción.
2. Tesis de Doctorado aprobadas.

PARÁGRAFO 1. Tesis de doctorado con distinción. Se consideran tesis de doctorado con distinción aquellas que reciben por parte de la institución otorgante un reconocimiento tal como magna cum laude y summa cum laude.

PARÁGRAFO 2. Tesis de doctorado aprobada. Se considera la tesis de doctorado finalizada y se ha entregado el respectivo Diploma o Acta de Grado.

PARÁGRAFO 3. Para el reconocimiento de los productos resultados de actividades de Formación del Recurso Humano para la CTeI se considerarán los siguientes requisitos de existencia y calidad:

PRODUCTOS RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL RECURSO HUMANO PARA LA CTEI	
PRODUCTO	INDICADOR DE EXISTENCIA Y CALIDAD
Tesis de Doctorado con distinción	• Título, autor, institución, director, año, codirectores, reconocimientos.
Tesis de Doctorado aprobadas	• Título, autor, institución, director, año, codirectores, reconocimientos

ARTÍCULO SEXTO. Para la valoración y adopción de tablas de categorías y tipologías de productos y asignación de puntos, de la producción intelectual de los docentes que se indican en la siguiente tabla:

TABLA DE PUNTOS DE PRODUCCIÓN INVESTIGATIVA						
Clase	Tipología	Descripción	Visibilidad	Estrategia	Costo	Total

					Inversión	
TOP	Nuevo conocimiento	Artículo tipo A1	2.0	2.0	1.0	5.0
		Artículo tipo A2	1.8	1.2	0.8	3.8
		Patente de Invención obtenida vía PCT	2.0	2.0	0.0	4.0
		Patente de Invención obtenida vía tradicional	2.0	1.0	0.0	3.0
		Obra o producto que ha obtenido premio o distinción en eventos o espacios del ámbito internacional, con mecanismo visible de selección	2.0	0.8	0.0	2.8
A	Nuevo conocimiento	Artículo tipo B	1.6	0.4	0.6	2.6
		Artículo tipo C	1.4	0.3	0.3	2.0
		Libro de investigación	1.6	0.4	0.6	2.6
		Capítulo de libro de investigación	1.4	0.3	0.3	2.0
		Patente Modelo de Utilidad obtenida vía PCT	1.5	1.3	0.2	2.8
		Patente Modelo de Utilidad obtenida vía tradicional	1.5	1.0	0.0	2.5
	Desarrollo tecnológico	Software con calidad A	1.0	1.0	0.0	2.0
		Diseño industrial	1	1.0	1.0	3.0
		Esquema de circuito integrado	1	1.0	1.0	3.0
		Prototipo Industrial	1	1.0	0.0	2.0
		Planta Piloto	1	1.0	0.0	2.0
		Innovación en el ámbito organizacional en grandes empresas	1	1.0	0.0	2.0
		Innovación en el ámbito organizacional en medianas y pequeñas empresas	0,5	1.0	0.0	1.5
B	Desarrollo tecnológico	Innovación en el ámbito de la comercialización	0.5	0.8	0.0	1.3
		Innovación en procedimientos y servicios IPP	0.5	0.7	0.0	1.2
A	Formación del recurso humano para la CTel	Tesis de Doctorado con distinción TD_A	0.5	0.7	0.5	1.7
		Tesis de Doctorado aprobadas TD_B	0.5	0.5	0.5	1.5
		Tesis de Maestría calidad B TM_B	0.2	0.5	0.5	1.0

ARTÍCULO SÉPTIMO. Un punto es equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente SMMLV.

PARAGRÁFO 1. El valor económico del producto resultará de multiplicar el número de puntos, consignada en la “**TABLA DE PUNTOS DE PRODUCCIÓN INVESTIGATIVA**” por el salario mínimo mensual legal vigente SMMLV.

PARAGRAFO 2. Monto máximo. Para establecer el monto máximo del reconocimiento por concepto de estímulo pecuniario no constitutivo de salario por docente, se tendrá en cuenta el límite establecido en el artículo 31 del decreto 1567 de 1998, “Por el cual se crean (sic) el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado” o la norma vigente.

PARAGRÁFO 3. Cuando un producto cuente con dos o más autores de la Institución Universitaria ITSA, se cancelará 1.5 del valor del producto y se dividirá entre el número de autores.

PARAGRÁFO 4. para efectos de liquidación de los incentivos, los productos de investigación no deben tener más del 40% de similitud.

PARAGRÁFO 5. todo producto de investigación una vez inicie su desarrollo deberá contar con un acta de inicio, donde consignen los autores del producto de investigación, entre otros datos, y esta a su vez deberá ser notificada al proceso responsable de la investigación.

PARAGRÁFO 6. Todo docente que haya sido beneficiado por un convenio de formación, capacitación u otro, y que incluya dentro de sus entregables, productos desarrollados bajo estas condiciones y que hacen parte de la tabla de productos de investigación, ese producto no podrá ser presentado para solicitud de reconocimiento económico

ARTÍCULO OCTAVO. Carácter del estímulo pecuniario. El plan de incentivos, que será reconocido a través de una bonificación pecuniaria no constitutiva de salario reconocida anualmente para los autores que acrediten los requisitos establecidos en los artículos anteriores, se entienden no constitutivos de salario para quienes a ellos accedan. No se tendrán ni se computarán como factor salarial para efecto alguno.

ARTÍCULO NOVENO. Listado de productos de investigación para incentivos. El Consejo Académico anualmente seleccionará de la “**TABLA DE PUNTOS DE PRODUCCIÓN INVESTIGATIVA**”, los productos de investigación que serán bonificados económicamente, susceptibles de incentivar de acuerdo a la importancia de los criterios evaluados.

ARTÍCULO DÉCIMO. Liquidación y pago. la liquidación y pago de los incentivos se realizará una vez al año, de acuerdo al procedimiento que se cita a continuación.

PARAGRAFO 1. Calendario. Cada año el Consejo Académico de la Institución Universitaria ITSA expedirá una convocatoria, la cual contará con fechas de corte de liquidación del monto pecuniario a reconocer, de acuerdo al tipo de producto avalado y certificado por el mismo órgano para el reconocimiento económico.

PARAGRAFO 2. Proceso de liquidación. Los pagos que se reconozcan en cada anualidad, deberán ser producto del proceso de liquidación expedido por el Consejo Académico de la Institución Universitaria ITSA, para la cual debe contar con el concepto del Comité de Investigación de la Institución Universitaria ITSA, previa acreditación de los requisitos académicos y de forma exigidos en los artículos anteriores y de acuerdo al cronograma establecido por las convocatorias que el mismo órgano disponga cada año para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo anterior.



PARAGRAFO 3. El certificado de disponibilidad presupuestal será distribuido, a todo el valor total de la producción anual. El Rector de acuerdo a la disponibilidad presupuestal determinará cada año el monto máximo a distribuir para la producción científica aprobada para el año vigente.

PARAGRAFO 4. Término para solicitar valoración económica. Los docentes destinatarios del presente acuerdo contarán con un término de dieciocho (18) meses, una vez finalizado el producto de investigación para presentarlo a valoración económica, de acuerdo a las regulaciones previstas por el presente acuerdo.

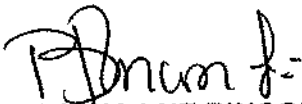
ARTÍCULO UNDÉCIMO. Cuando un docente haya presentado el artículo en un evento científico internacional financiado por la Institución que repercuta en una publicación en revista indexada no será reconocido el incentivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. En el evento que Colciencias modifique los indicadores de existencia y de calidad de los productos resultados de investigación, el Consejo Académico podrá adicionar indicadores de existencia y calidad.


ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Vigencias y derogatorias. El presente acuerdo y sus disposiciones reglamentarias, solo serán aplicables a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2018



BIBIANA LUZ RINCON LUQUE
Presidente



CARLOS ARTURO MAYA CUELLO
Secretario